



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*



**BAHÍA BLANCA**  
MUNICIPIO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria (conf. Res. Cte. N°3432/2024), con domicilio legal en Avenida 13, entre las calles 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SUPREMA CORTE", por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Bahía Blanca, representada por su Intendente Municipal, Sr. Federico Esteban Susbielles, con domicilio en calle Alsina 65, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en conjunto "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" junto con "LA SUPREMA CORTE" a través del presente, se comprometen a tomar las medidas conducentes, con el objeto de facilitar la obtención e instalación del espacio físico necesario y adecuado, a efectos de que funcionen en el Partido de Bahía Blanca, las dependencias judiciales, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

**SEGUNDA:** Las modalidades de colaboración comprenderán:

- a) La entrega a "LA SUPREMA CORTE" de bienes inmuebles de dominio municipal en donación o comodato con autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante.
- b) La gestión de la celebración de los contratos locativos con particulares.
- c) Las gestiones con organismos nacionales y provinciales para la obtención de terrenos o inmuebles.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" prestará colaboración y asistencia en la implementación del presente convenio y en la adecuación de los inmuebles locados a las funciones que se les pretenden asignar.

FEDERICO SUSSIELLES  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*



**BAHÍA BLANCA**  
MUNICIPIO

**CUARTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES celebrarán convenios específicos o actas complementarias a efectos de analizar, especificar y profundizar cuestiones afines al mismo de acuerdo a la modalidad de colaboración adoptada.

**QUINTA:** Respecto a la gestión de la celebración de los contratos de locación, "LA MUNICIPALIDAD", suscribirá los mismos en calidad de locataria, ajustándose tanto al modelo de contrato de locación aprobado por "LA SUPREMA CORTE" (conforme Res. N° 1006/20 y su modif., Res. N° 2695/23), como a los requisitos establecidos en las leyes provinciales para contratar con el estado.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir en los contratos de locación una cláusula por la cual la parte propietaria autoriza la cesión de las locaciones de los respectivos inmuebles, y a verificar el cumplimiento de los requisitos legales que para este tipo de contrataciones debe cumplimentar "LA SUPREMA CORTE", los cuales manifiesta conocer.

**SÉPTIMA:** Los contratos de locación aludidos en la cláusula segunda inc. b, se celebrarán por el término de tres (3) años, contados a partir de la recepción de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación respectivas y por la suma mensual, en concepto de alquiler, que se acuerde oportunamente con los locadores, cuya razonabilidad deberá ser evaluada previamente a la suscripción del contrato, por las dependencias técnicas de "LA SUPREMA CORTE".

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación (para el caso de ser necesario), de realizar las obras de adecuación de los inmuebles, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la suscripción de cada contrato, a fin de adaptarlo a las necesidades funcionales de las dependencias judiciales, de conformidad a las especificaciones técnicas que brinde oportunamente la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de "LA SUPREMA CORTE".

FEDERICO SUSBIELLES  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*



**BAHÍA BLANCA**  
MUNICIPIO

**NOVENA:** "LA SUPREMA CORTE" notificará oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD" los nombres de los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la verificación y supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula octava, constatando su adecuación a los proyectos desarrollados.

**DÉCIMA:** "LA MUNICIPALIDAD", una vez recibidos los inmuebles, hará entrega de los mismos en préstamo de uso gratuito a "LA SUPREMA CORTE" y esta última, previa verificación de su estado en las condiciones acordadas, por parte de los profesionales designados al efecto, se compromete a recibirlos y a instalar las dependencias judiciales.

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD", transcurridos entre seis (6) y doce (12) meses del contrato de locación, indicado en la cláusula segunda inc. b), según se acuerde en cada caso, se compromete a ceder las locaciones de los respectivos inmuebles en favor de "LA SUPREMA CORTE", quien aceptará dicha cesión, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato a partir de dicha instancia. Asimismo, y respecto a la cláusula segunda inc. a) "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder en comodato los bienes inmuebles de dominio municipal a favor de "LA SUPREMA CORTE" con autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**DÉCIMO SEGUNDA:** "LA SUPREMA CORTE", una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en la cláusula décima, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario II) abonar los consumos que de los mismos surjan.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por igual plazo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor de treinta (30) días de la fecha prevista para su vencimiento.



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*



**BAHÍA BLANCA**  
MUNICIPIO

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los 8 días del mes de noviembre de 2024.

FEDERICO SUSBIELLES  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

CONVENIO N°	670
T°	XV
FECHA	11/11/2024
F°	30/21